

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00097 00
Medio de Control	Aprobación Conciliaciones Extrajudiciales
Accionante	Osmandi Segundo Vides Pacheco
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**RECHAZA SOLICITUD APROBACIÓN
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Por reparto del 23 de julio de 2020, se conoció la solicitud de aprobación de conciliación extrajudicial remitida por la Procuradora 85 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Mediante auto del 24 de agosto de 2020, se inadmitió la solicitud y se le concedió a la parte interesada el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos de la solicitud.

En el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece: "(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, **se rechazará la demanda.***"

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte interesada no subsanó la solicitud en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, pues aunque el 31 de agosto de 2020 presentó memorial subsanatorio (documento No. 7 del expediente digital), lo cierto es, que no atendió la causal de inadmisión, como quiera que no allegó copia completa del Acta de la Junta Médica Laboral No. 110191 del 28 de agosto de 2019 correspondiente al señor Osmandi Segundo Vides Pacheco, ya que falta la segunda hoja de esa acta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la solicitud de aprobación de la conciliación extrajudicial de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: No procede devolver a la parte convocante los documentos aportados en la petición conciliatoria, por cuanto se trata de archivos digitales que están en poder del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2554d5b276e37a393d205ca28e1bacfbdd138cd7f845964f0b88de2c53971310

Documento generado en 04/03/2021 07:40:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>